

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 277

TEGUCIGALPA. 31 DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.761

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad mensual de \$ 90.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 124.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se nombra un escribiente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 178.00—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 24.00—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se autoriza la erogación de \$ 48.00—Se repone un despacho—Se autoriza el valor de unas medicinas.

### AVISOS.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Balance de Especies Fiscales correspondiente al mes de abril de 1906.

## GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ricardo Cárcamo y Nicolsa Navarro, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Leonce Warren é Hilda Wiez, vecinos de Utila, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Francisco Medina y Florinda Hernández, vecinos de Choloma, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas de San Pedro Sula.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo Berlíos, vecino de Comayagua, departamento del mismo nombre, y Estevana Aceituno, de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad mensual de \$ 90.00

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la cantidad de (\$ 90.00) noventa pesos mensuales, que se destinará al sostenimiento del Cuerpo de Policía de la ciudad de Juticalpa. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Anastasio Alonzo y Lucía Flores, vecinos de Armenia, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Felipe Sánchez, vecino de Valle de Angeles, en este departamento, y Victoria Barrientos, de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos.

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Juan Francisco de Jesús Rodríguez, vecino de San Esteban, departamento de Olanchito, y María Isabel Morales, de Agüán, departamento de Colón, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Tenencia-Administración de Iriona.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,  
*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 124.50

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 124.50, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 30 del mes próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Munguía y Juana Francisca Oliva, vecinos de Gualaco, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Admitir á don Carlos Zapata su renuncia del empleo de escribiente extraordinario de este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo correspondiente, escribiente extraordinario del Ministerio de Gobernación, al señor don Camilo Serrano Cáliz, en sustitución de don Carlos Zapata, á quien se le admitió su renuncia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ambrosio Zamora y Rosa Arriaga, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, la publicación

de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la cantidad de \$ 178.00

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$178.00) ciento setenta y ocho pesos, que se entregará al Gobernador Político de Atlántida, valor del material y hechura de cuarenta tarimas que se necesitan para el presidio del puerto de La Ceiba, Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 4 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Percy Rich Buck y María Moncada, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Salomón Ordóñez.*

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Ocotepeque, pague al Comandante de Armas de aquel departamento \$ 24.00, que invertirá en pagar el flete y empaque de dos cargas de instrumentos musicales, que se trasladarán de San Pedro Sula á Ocotepeque, para el servicio de la Banda Marcial de esta última plaza. La cantidad expresada se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Receptor de Rentas de Danlí, pague al señor don Arturo Gamero la cantidad de nueve pesos sesenta y dos y medio centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, en el mes de septiembre próximo pasado. La cantidad expresada se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de La Paz, pague al señor Francisco Bendaña la cantidad de veinticuatro pesos y cinco centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre próximo pasado. La cantidad expresada se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1906.  
El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua, pague á los señores Jesús Bendaña é hijos la cantidad de ciento veinte pesos ochenta y cinco centavos y tres cuartos (\$ 120.85 $\frac{3}{4}$ ), valor de las medicinas que suministraron á los enfermos de la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre próximo pasado. La cantidad indicada se imputará á la partida 8ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza la erogación de \$ 48.00

Tegucigalpa, 8 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Choluteca pague al Comandante de Armas de aquel departamento (\$ 48.00) cuarenta y ocho pesos, valor del alquiler de 3 bestias y el pago de un mozo que trajeron á esta capital un cañón Krupp. Este gasto se imputará á la partida 8<sup>a</sup>, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se reponen un despacho

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que la Secretaría de la Guerra reponga el despacho de Comandante 2<sup>o</sup>, conferido al señor don Pastor Gómez, vecino de esta ciudad, por el de Capitán Mayor que le corresponde conforme al artículo 1.721 de la Ordenanza Militar.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1906.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Valle pague al Doctor Ulises Mora las cantidades de \$ 43.74 y \$ 48.54 $\frac{1}{2}$ , valor de las medicinas que suministró, durante los meses de agosto y septiembre últimos, respectivamente, para los enfermos de la guarnición de Nacaome. Las cantidades en referencia se imputarán á la partida 8<sup>a</sup>, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

*Salomón Ordóñez.*

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las ocho de la mañana del día de hoy le ha sido presentada por don Ramón Cisneros la primera copia de una escritura pública autorizada el veinticinco de mayo último por el Notario Público Licenciado don J. Miguel Rodríguez para que se inscriban por primera vez, á favor de don Salvador Tábor y á virtud de donación que le hizo su padre don Santiago de igual apellido, los inmuebles siguientes: una casa, construida de bahareque, cubierta de teja, de once varas de largo por seis de ancho, con sus correspondientes corredores; una cocina y cuartos, de doce varas de largo por seis de ancho, con su corredor; una galera de casa de trapiche, otra de caldera, otra de horno, todas cubiertas de teja; dichas propiedades están situadas en un solar que contiene una manzana de terreno, lindante: al Oriente, con terreno de Santos Tábor; al Norte, con terreno de los herederos de Rosa Dubón; al Poniente, con terreno de Manuel Tábor, y al Sur, con terrenos de la representación de la misma Dubón. Un lote de tierra como de tres manzanas de extensión, cultivado en parte de caña, plátanos y café y cercado de alambre y motate, limitado así: del mojón del Aguacate y pegue del motate hacia el Poniente, lindando con terreno del referido don Santiago Tábor, al pie de la ladera, de allí hacia el Sur y Poniente, al mojón del zanjón del Platanar, lindando con terreno del señor Tábor últimamente citado; de allí por zanjón abajo hacia el Poniente, lindando con terreno de éste, al mojón del Isote; de allí hacia el Sur, lindando con el mismo terreno, al mojón del zanjón, lindando con terreno de Manuel Tábor; de allí hacia el Oriente, lindando con terreno de Manuel Tábor, al mojón del motate del camino; de allí hacia el Norte, lindando con terrenos de los herederos de Rosa Dubón, camino de por medio, al mojón del Aguacate, donde comenzó; y otro lote de terreno que contiene, más ó menos, tres manzanas de extensión, cercado de alambre y zanjo, cultivado en parte de caña, y limitado del modo siguiente: del mojón del Sucte hacia el Oriente, lindando con terreno de los herederos de Rosa Dubón y del señor de que últimamente se ha hecho mérito, al mojón de la esquina del zanjo; de allí hacia el Norte, lindando con terreno del susodicho Tábor, al mojón de la Cuchilla; de allí hacia el Poniente, lindando con terreno del repetido Tábor, al mojón del zanjón de los Suctes; de allí, lindando con terreno de Santos Tábor, herederos de Rosa Dubón y José María Tábor, y del donante tantas veces referido hacia el Sur, al mojón del Sucte donde comenzó. Las propiedades anteriormente descritas se encuentran situadas en los lugares de El Callejón y San Antonio de Galjagua, respectivamente, y las hubo el señor don Santiago Tábor aludido, la primera por herencia de su difunto padre don Juan Felipe Tábor, y las demás por compras hechas á los señores don Francisco Castillo y don Francisco Chacón. Y siendo esta la primera inscripción, se pone en conocimiento del público en acatamiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 8 de septiembre de 1906.

CARLOS RODRÍGUEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las ocho de la mañana del día de hoy le ha sido presentada por don Ramón Cisneros la primera copia de una escritura pública autorizada el veintisiete de mayo último por el Notario Público Licenciado don I. Miguel Rodríguez para que se inscriba por primera vez, á favor de la señora Juana Tábor y en virtud de donación que le hizo su padre don Santiago del mismo apellido, una casa construida de bahareque, cubierta de teja, ubicada en el barrio del

Carmen, de esta ciudad, de veintitrés varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente corredor, edificada en un solar que mide veintiséis varas de frente hacia la calle y veinticinco en los demás costados, teniendo por linderos: al Oriente y Sur, solar y casa de Leonor Ardón; al Norte, solar de Juan F. Dubón, y al Poniente, solar de José María Tábor, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes y en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 8 de septiembre de 1906.

CARLOS RODRÍGUEZ Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber la solicitud y providencia que dicen:—"Título supletorio—Poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Irene Coello, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, respetuosamente expongo: que como hija única de don Francisco García, difunto, mayor de edad, albañil, soltero y de este mismo vecindario, adquirí por herencia ab-intestato una casa ubicada en el barrio de La Ronda, de esta capital, sobre paredes de estacón, cubierta de teja, de seis varas en cuadro, en un solar que mide trece y media varas de Sur á Norte por doce y media de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, por casa y solar de Fidelia Rodríguez; al Sur, por la de Antonia Avilés, mediando calle; al Este, por la de Elena Gómez; y al Oeste, por la de Enrique Gómez y Vicenta Carías, camino de por medio: que mi predecesor padre hubo ese inmueble por compra que hizo al señor don Indalecio Vázquez, viudo, mayor de edad y agricultor, de esta ciudad, quien le otorgó escritura privada, la cual perdió: que esa venta tuvo lugar hace, por lo menos, cincuenta años, habiendo fallecido mi padre hace veinte años, desde cuya fecha estoy en posesión de tal propiedad, tranquila y pacíficamente; y que deseando inscribir el respectivo título que garantice esa propiedad, pido que Ud. se digne instruir información sobre los extremos apuntados, examinando al efecto á la señorita Luisa Vázquez, soltera y propietaria, doña Vicenta Carías de Gómez, casada, de oficios domésticos, y don Enrique Gómez, zapatero, casado, todos residentes en esta ciudad; debiendo recibir las declaraciones de las señoras en sus respectivas casas, por gozar del beneficio legal. Doy mi poder al Licenciado don Dionisio Gutiérrez para la continuación de este asunto hasta su terminación.—Tegucigalpa, 21 de mayo de 1906.—Por Irene Coello, que no sabe firmar, Carlos E. Gutiérrez.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veintitrés de mayo de mil novecientos seis.—Téngase al Licenciado don Dionisio Gutiérrez como representante de la señora Irene Coello, y hágase saber al público la solicitud que antecede por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en "La Gaceta" y se fijarán en la tabla de avisos. Artículo 2.333, Código Civil.—Notifíquese. José M.<sup>a</sup> Sandoval.—Martín Jiménez, Srío."—Tegucigalpa, 26 de octubre de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve y cuarto de la mañana, el señor don Mario Aceituno, viudo, comerciante, y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, ante el Notario Público Licenciado don Policarpo Bonilla, por la cual don Sebastián Díaz, de cuarenta y siete años de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende al presentante, en la suma de treinta y ocho pesos, una posesión de terreno, sita en la Loma de La Minita, de esta comprensión municipal, que cogerá, aproximadamente, tres medios de maíz de sembradura, está cercado de madera, y tiene por límites: al Norte, terreno del Co-

mún de La Plazuela y posesiones de Mario Aceituno y Agapito García; al Sur, terrenos del mismo Común y posesión de Basilio Rivera; al Este, posesión de Dionisio Irías; y al Oeste, camino real de Suyapa. Que dicha posesión está comprendida en el Común de La Plazuela, en el cual tiene una acción, que también traspasa al comprador sin reserva alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2,322, Código Civil.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

**CONTRATA POSTAL**

La contrata para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y Santa Rosa se rematará en el mejor postor, en el local que ocupa esta Dirección, el día martes 20 de noviembre entrante, á las 2 p. m. Lo que se pone en conocimiento de los interesados para que, por sí ó por medio de representante competentemente autorizado, presenten, con la anticipación debida, las propuestas correspondientes.

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1906.

JACOBO GALINDO,  
Director General de Correos.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Pídesese información para obtener título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Gertrudis González, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, pongo á exponer: que hace más de veinte años que estoy en plena y pacífica posesión de un solar sito en esta ciudad, el cual tiene de extensión veinte varas en cuadro ó sean diez y seis metros setecientos milímetros, siendo su medida superficial de quinientas varas cuadradas, equivalentes á cuatrocientos diez y siete metros quinientos milímetros; lindando: por el Oriente, con solar y casa de la mortual del señor Nicolás Salazar, ahora del señor Ildefonso Turcios; por Poniente, calle de por medio, con solar de la mortual de doña Vital Villalobos, hoy de doña Rosa viuda de Angulo; por el Norte, con casa de la señora María Cardoza; y por el Sur, con casa de don Luis M. Zúñiga: que dicho solar no tiene nombre, número ni cargas; está situado en la calle nominada del Comercio, y lo hube por venta que de él me hizo, en cantidad de sesenta pesos, la señora Paula María, mayor de sesenta años, soltera, panadera, vecina que fué de esta ciudad y ya difunta: que en dicho solar construí una casa de habitación, cubierta de teja y forrada en tabla, dividida en dos piezas pero continuadas, que tienen de largo toda la extensión del solar antes descrito, y de ancho, diez y media varas. Iguales á ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros: que el solar y casa enunciados los estimo en seiscientos pesos: que habiéndome extraviado la escritura pública que me extendió la referida Paula María á mitad del año de mil ochocientos ochenta y tres, ante el Juez de Paz de aquella fecha, don Acisclo Gallardo, me es, por consiguiente, difícil su adquisición; por tales razones, y necesitando justificar por los medios legales mi legítimo derecho sobre el aludido solar, donde tengo ubicada mi antedicha casa y en los que no hay otros poseedores proindivisos, á Ud., señor Juez de Letras, pido que, previo conocimiento del Ministerio público y demás formalidades que la ley prescribe, se sirva ordenar á las personas que a continuación nominaré sobre los capitulos siguientes:—1.º Sobre generales de ley. 2.º Digan si les consta ser cierto, como lo es, que hace más de veinte años que compré á la señora Paula María, por la suma de sesenta pesos, el solar de que

he hecho referencia, el cual he poseído y poseo á nombre propio, sin que ninguna persona me haya molestado jamás alegando propiedad en él: si dicho solar es el mismo donde tengo ubicada la casa que en la actualidad habito, y que no hay en tal propiedad otros poseedores proindivisos. Evacuadas estas diligencias y aprobadas que sean, pido se me dé certificación íntegra de las mismas para que me sirvan de suficiente título. (Artículos 1.065, 1.066, 1.067 y 1.069 del Código de Procedimientos; 2.331, 2.332, números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, 2.334, 2.335, 2.336 y 2.341 del Código Civil).—En justicia, etc.—Amapala, 10 de julio de 1906.—Por mi señora madre Gertrudis González, que no sabe firmar.—Angel González.—Lista de testigos.—Salvador Amador, viudo; Ildefonso Turcios, casado, é Inés Menieta, soltero; todos propietarios, mayores de edad y de este vecindario.—Fecha ut supra.—Por mi señora madre Gertrudis González, que no sabe firmar.—Angel González.—Presentado en su fecha, á las ocho a. m.—Miguel A. Galindo, Receptor y secretario interino.—Juzgado de Letras de esta Sección.—Amapala, once de julio de mil novecientos seis.—Admítase la información que antecede, con la sola citación del Fiscal, por ignorarse los herederos de Paula María; hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces en “La Gaceta,” de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos. (Artículos 2.331 y 2.333, Código Civil).—Notifíquese.—Porfirio Boquín.—Miguel A. Galindo, Receptor y secretario interino.—Amapala, 16 de julio de 1906.

31

GILBERTO R. VALLECILLO.

Víctor Cortés P., Administrador de Rentas de este departamento, por delegación del empleado en propiedad, hace saber: que en esta propia fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Ricardo Madrid, mayor de edad, viudo, escribiente, vecino de Las Flores, denunciando como nacional una faja de terreno como de una y media caballerías de extensión, sito á pocas cuadras al Sur del pueblo referido, lindante: al Oriente, con terreno de Guanás, de propiedad del General don Belisario Vilella y otros condueños y camino real que conduce de esta ciudad á Las Flores; al Norte, el mismo terreno de Guanás y el pueblo de Las Flores dicho; al Sur, terreno de Talpetate, de propiedad de los herederos del General don Jerónimo Zelaya; y al Occidente, el Río Grande de Mejocote. Del expresado terreno como una tercera parte es adecuado á la ganadería y el resto á la agricultura, y ha sido denunciado bajo el nombre de “Las Tunas.”—Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.—Gracias, 21 de septiembre de 1906.

30-8

VÍCTOR CORTÉS P.

**“La Gaceta”**

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 42

**BALANCE**  
de Especies Fiscales correspondiente al mes de abril de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldo	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 4.149.944 24	\$ 31.035 50	\$ 4.118.908 74	
Aduana de Amapala.....	44.863 49	3.916 49	40.947 00	
— — Puerto Cortés.....	64.468 52	6.468 75	57.999 77	
— — Trujillo.....	61.667 33	5.186 00	56.481 33	
— — La Ceiba.....	103.863 23	12.962 25	92.900 98	
— — Roatán.....	36.699 60	2.257 13	34.442 47	
Administración de Tegucigalpa.....	243.934 46	40.806 54	203.127 92	
— — Comayagua.....	39.148 91	6.446 63	32.702 28	
— — El Paraíso.....	40.377 31	8.044 72	32.332 59	
— — Choluteca.....	41.012 22	9.127 51	31.884 71	
— — Valle.....	23.737 22	5.922 76	22.814 46	
— — La Paz.....	23.116 26	5.737 89	19.378 37	
— — Olanchito.....	39.743 72	8.543 45	31.200 27	
— — Santa Bárbara.....	38.563 59	7.827 65	30.735 94	
— — Yoro.....	42.424 69	5.733 01	36.691 68	
— — Gracias.....	32.263 82	3.854 36	28.409 46	
— — Intibucá.....	33.793 64	2.850 34	30.943 30	
— — Copán.....	44.631 59	8.113 25	36.518 34	
— — Cortés.....	62.750 23	14.074 84	48.675 39	
— — Ocotepeque.....	12.818 49	3.509 44	9.309 05	
Aguariente.....	117.905 81	406.737 84		\$ 288.832 03
Licores.....	15.571 11	70.472 04		54.900 93
Pólvora.....	4.283 50	60.504 78		56.221 28
Papel Sellado.....	3.717 70	11.677 48		7.959 78
Timbres.....	14.129 14	939.615 93		925.486 79
Boletas Pecuarias.....	8.223 00	72.359 25		64.136 25
Sellos Postales.....	3.532 00	167.438 13		163.906 13
Tarjetas Telegráficas.....	11.944 59	60.685 35		48.740 76
Impresos.....	6.114 50	125.516 21		119.401 71
Pólizas.....	1.409 00	14.440 95		13.031 95
Manifiestos.....	849 00	15.052 50		14.203 50
Permisos.....	256 00	48.092 00		47.836 00
Pases de Navas.....	718 50	58.515 00		57.796 50
Patentes de Sanidad.....	2.828 50	50.677 00		47.848 50
Matriculas de Embarcación.....	0 50	1.896 00		1.895 50
Patentes de Navegación.....		1.169 50		1.169 50
Patentes de Licores.....	630 00	296.110 00		295.540 00
Títulos Literarios.....	280 00	1.970 00		1.690 00
Puros Fijos.....		7 50		7 50
Reservas.....	25 00	1.800 00		1.775 00
Especies Venecidas.....		2.783.086 02		2.783.086 02
	\$ 5.381.240 87	\$ 5.381.240 87	\$ 4.996.404 35	\$ 4.996.404 35

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Apáez.